



20261000625475

GD-F-008 V.26

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000625475 DEL 23/07/2026 11:05:01

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que, el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, como *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*, dentro de los cuales, se encuentra el sistema que rige para el personal que presta sus servicios en las Superintendencias.

Que, según el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

persona que al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 775 de 2005, el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, mediante Acuerdo No. CNSC - 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 66 del 11 de agosto de 2023, así como su Anexo Técnico, la Comisión Nacional del Servicio Civil -en adelante CNSC-, convocó y estableció las reglas del concurso en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, "*Proceso de Selección No. 2504 de 2023*".

Que, cumplidas las etapas del citado Proceso de Selección, la CNSC expidió la Resolución. No. 4031 del 4 de abril de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado la OPEC No. 199031, en la modalidad Abierto, la cual adquirió firmeza el 12 de mayo de 2025, según lo publicado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles – en adelante BNLE -.

Que, en la referida Resolución. No. 4031 del 4 de abril de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer la OPEC No. 199031, la señora **FLOR OLANDA RODRÍGUEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.098.539, ocupó la posición No. 6, por lo que, mediante Resolución No. SSPD - 20251000306905 del 28 de junio de 2025, fue nombrada en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, ubicado en la Dirección Financiera. No obstante, el nombramiento fue derogado con la Resolución No. SSPD – 20261000023935 del 20 de enero de 2026, en vista que la elegible no aceptó el empleo.

Que, acorde a lo publicado a fecha 14 de julio de 2026 en el BNLE, la CNSC autorizó a esta Superintendencia, el uso de la referida lista por movilidad para proveer la OPEC No. 199031, con la elegible que ocupó la posición No. 9, la señora **GINDEISY LEGUIZAMO ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.366.869.

Que, revisados los documentos en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO de la CNSC, se determinó que **GINDEISY LEGUIZAMO ALFONSO**, cumple con los requisitos para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, ubicado en la Dirección Financiera, por el término de cuatro (4) meses, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005.

Que, en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, ubicado en la Dirección Financiera, se desempeña en provisionalidad, la servidora **DANIELA JULIETH OJEDA BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.690.108, al cual fue nombrada

mediante Resolución No. SSPD - 20231000194115 del 14 de marzo de 2023 y posesionada según Acta No. 099 14 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses, a **GINDEISY LEGUIZAMO ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.366.869, en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, ubicado en la Dirección Financiera, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con la OPEC No. 199031, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Terminar el nombramiento provisional en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, de la Dirección Financiera, efectuado mediante Resolución No. SSPD - 20231000194115 del 14 de marzo de 2023 y acta de posesión No. 099 del 14 de abril de 2023, a la servidora **DANIELA JULIETH OJEDA BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.690.108, una vez **GINDEISY LEGUIZAMO ALFONSO** tome posesión en período de prueba en el mencionado empleo.

Artículo 3. Derechos del empleado en periodo de prueba. La nombrada, una vez posesionada, tendrá derecho a permanecer en el cargo por el término del período de prueba, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante el período de prueba no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC que sirvió de base para su nombramiento, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora. Si el resultado de la evaluación del desempeño en firme es satisfactorio o sobresaliente, se procederá con su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC; de lo contrario, su nombramiento se declarará insubsistente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Término para la posesión. La nombrada, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución, deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo, al correo sspd.interno@superservicios.gov.co con copia al correo administraciondepersonal@superservicios.gov.co. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, deberá tomar posesión del empleo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

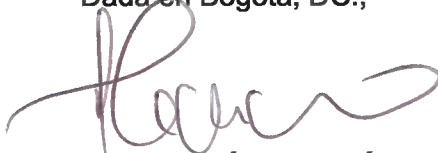
Artículo 6. Comunicar la presente resolución a la elegible **GINDEISY LEGUIZAMO ALFONSO** al correo electrónico reportado en el SIMO de la CNSC y a la servidora **DANIELA JULIETH OJEDA BURBANO**, al correo institucional.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Director Financiero, al Director de Talento Humano, a la Jefe de Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y a los Coordinadores de los Grupos de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Wilson Monroy Mora – Prof. Especializado - GAP 

Revisó: Juliana Gutiérrez – Contratista DTH JM

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 

Revisó: Carolina Hernández Mejía – Abogada Contratista Secretaría General 

Aprobó: Jorge Alejandro Carrasquilla- Asesor Secretaría General 

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General 